

26 MAYO

93

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.-

El Licdo. Nelson Rovetto, en representación de EUROPEAN INTERCONTINENTAL ENTERPRISES, S.A., para que se declare nula por ilegal la Resolución N°8 de 9 de octubre de 1991, emitida por la Junta de Control de Juegos y para que se hagan otras declaraciones.-

OPOSICION AL RECURSO
DE APELACION.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Con nuestro acostumbrado respeto acudimos ante Ustedes, con el fin de oponernos al escrito de apelación interpuesto por el Licdo. Nelson Rovetto contra el auto de fecha 22 de abril de 1993 (fs.30), que no admite la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, descrita en el margen superior derecho del presente escrito.

Respetuosamente solicitamos al resto de los Magistrados de esa Honorable Sala que al momento de decidir el recurso de apelación se sirvan confirmar en todas sus partes el Auto recurrido por las siguientes razones:

1.- En primer lugar, tal como lo señala el Magistrado Sustanciador, no consta la notificación del acto impugnado. El citado acto tiene fecha 8 de octubre de 1991 y no consta la fecha de notificación del mismo, es más ni siquiera aparece copia del recurso de apelación que interpuso la empresa European Intercontinental Enterprises, S.A., sino que el apoderado legal señala en el hecho octavo de la demanda de plena jurisdicción que el mismo fue presentado el 17 de diciembre de 1992. Como se observa, de ser cierta esta fecha de presentación del recurso, sería totalmente extemporáneo, toda vez que de la emisión de la Resolución de Hacienda y Tesoro, el 8 de octubre de 1991 a la fecha de presentación del